

III. Los hechos narrados con anterioridad son inconstitucionales, e ilegales porque violan derechos humanos; ya que nos dejan en estado de indefensión al no poder tener acceso a la justicia, motivo por el cual recurrimos a la PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL.

TERCERO. Los efectos del acto reclamado consisten en que este H. Juzgado de amparo, controle legal, y constitucionalmente la actuación de las autoridades responsables, garantizando la integridad, y seguridad física, y psicoemocional de mi menor de identidad reservada, con iniciales E. A. V. B., de seis años de edad; estableciendo a las autoridades responsables que, establezcan de oficio las medidas de seguridad solicitadas dentro del cuerpo de la carpeta de investigación SC-01/4769/2020.

CUARTO. El ejercicio de la patria potestad, sobre el menor de identidad reservada, con iniciales E. A. V. B., de seis años de edad, la ostentamos ambos padres; es decir el suscrito quejoso, y su progenitora, la C. ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS, quien tiene la calidad de imputada dentro de las actuaciones de la carpeta de investigación SC-01/4769/2020. Ostentando el suscrito quejoso la guarda, y custodia del menor en comento. Tal, y como lo acredito con la copia del auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciocho, dictado dentro de las actuaciones del juicio de guarda, y custodia 118/2018, del índice del juzgado decimonoveno de lo familiar en al ciudad de México, en el que las partes somos el suscrito quejoso como parte actora, y la progenitora de mi menor hijo, la C. ERIKA LEE BUENROSTRO RAMIS, como parte demandada.

Por lo antes expuesto;

A ESTE C. JUEZ OCTAVO DE DISTRITO CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA MORELOS.
Atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, desahogando en tiempo, y forma la prevención ordenada por su Señoría, en auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinte.

SEGUNDO. Concederme la suspensión provisional del acto reclamado.

TERCERO. Señalar día, y hora para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

CUARTO. En su oportunidad, y previos los tramites de ley; dictar sentencia en definitiva concediendo al suscrito quejoso, el amparo, y protección de la justicia federal.

PROTESTO LO NECESARIO.
Cuernavaca, Morelos, a 25 de septiembre del año 2020.


ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ.